

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
CARLOS DUCHESNE LEON

ASUNTO	Radicación	06 78890
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	0 9 4 8 4
	Folios	11

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Fecha de Presentación Nacional		10 Junio 2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 9	10 Junio 2006
Reivindicaciones:	Folios 9 y 10	10 Junio 2006
Respuesta del solicitante	Folios 59 a 75	09 Febrero 2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y OTROS EN ACERO INOXIDABLE Y/O ALUMINIO MONO O POLICROMÁTICO"

El problema técnico que se deduce en la presente solicitud y se relaciona con la falsificación a que son susceptibles los documentos de identificación personal, elaborados sobre papel corriente, papel fotográfico PVC, o plástico, mediante sistemas de impresión convencional, como tipografía, litografía, tampografía, termo impresión, pre-prensa digital. *Ver en folio 6, las líneas 25 a 30.*

Como solución al problema técnico deducido del capítulo descriptivo, la solicitud en estudio enseña un proceso de elaboración de documentos de alta confiabilidad para identificación personal, tarjetas de prepago, tarjeta para operaciones financieras y otras de uso frecuente, en acero inoxidable o aluminio, impresas con tintas catalizadas por calor, monocromáticas o policromáticas.
Ver en folio 6, líneas 32 a 34, y folio 7, líneas 1 a 2.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B42D 15/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la
Fecha de Presentación de la Solicitud Nacional: 10 Junio 2006

Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta
solicitud:

Ítem	Autor	Título	Fecha de Publicación
D1	PhD. Ing. Mecánico Helmut Kipphan	Handbook of Print Media**	Septiembre de 2001

**Nota
Handbook of Print Media .Autor PhD. Ing. Mecánico Helmut Kipphan. Editorial
Springer. Septiembre 2001.Berlin Alemania. 1207 pág.

D1
http://books.google.com.co/books?id=VrdqBRgSKasC&pg=PA573&dq=ctf+computer+to+film&hl=en&sa=X&ei=kY6pT7KXN4j89QTM7OG3Aw&redir_esc=y#v=onepage&q=ctf%20computer%20to%20film&f=false

El documento D1 es un Manual de medios impresos, el cual incluye algunas
modalidades de impresión sobre diversos materiales, e incluye los procesos
presentados en la presente solicitud.

Ver paginas Capítulos 1, 3, 4, 7.

D2 es considerado el conocimiento del técnico medio.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

En respuesta a los argumentos del solicitante, que obran en el folio 60, el cual
afirma que se le requiere presentar sobre el procedimiento reclamado más
información a la inicialmente presentada, esta Oficina considera:

Se aclara al solicitante que en el mencionado requerimiento, oficio 12801, de
fecha 30 de septiembre de 2010, no se solicita información adicional sobre la
invención, pues esto podría hacer caer la solicitud en ampliación de la materia
inicialmente presentada; sino se señala que estudiado el capítulo descriptivo se
observa que la descripción no divulga el procedimiento reclamado de una manera
suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona
capacitada en la materia técnica correspondiente puede ejecutarla, por lo anterior
la descripción no cumple y no supera el artículo 28 de la Decisión 486.

Las razones de la insuficiencia descriptiva de la invención se le manifestaron al
solicitante en el citado concepto técnico que obra del folio 51 al 54, ver folios 52,
53, observándose que se omiten detalles técnicos del procedimiento reclamado y
de los equipos utilizados en dicho procedimiento.

En respuesta a los argumentos del solicitante, que obran en los folios 61 a 63
sobre *"no son invenciones, las formas de presentación de información"*, se supera
la observación del requerimiento anterior, la solicitud no es esta incluida en el
artículo 15 literal f) de la Decisión 486.

En respuesta a los argumentos del solicitante que obran en el folio 61, quien el mismo argumenta e insiste que en la presente solicitud "(...) (...) *no existe un problema técnico que solucionar.*"

Esta Oficina aclara que en el concepto técnico que obra del folio 51 al 54, la Oficina deduce y define un problema técnico de acuerdo a lo revelado en el capítulo descriptivo de la solicitud, debido a que desde el punto de vista del sistema de patentes, se considera que toda invención resuelve un problema técnico, y la solución a dicho problema técnico es el aporte que se hace al estado de la técnica.

Al declarar el mismo solicitante que no existe un problema técnico a solucionar en la solicitud presentada ver folio 61 líneas 20 y 21, se infiere que no aporta materia nueva y con nivel inventivo al Estado de la técnica existente al momento de la presentación de solicitud y puede caer en falta de claridad en la descripción y no superar el Artículo 28 en el numeral c, de la Decisión 486.

En respuesta a los argumentos del solicitante que obran en los folios 63 a 65. La solicitud deberá revelar completamente la invención reclamada desde su presentación inicial, es decir, debe ser clara en divulgar qué es lo novedoso en la invención. El solicitante argumenta que no divulgó completamente de la invención pues los detalles omitidos son ampliamente conocidos en el estado de la técnica, y que un técnico medio versado en la materia conoce muy bien lo que no se revela en la descripción para que la invención sea lo suficientemente clara y completa para su comprensión, debido a que estos detalles son ampliamente conocidos en el estado de la técnica, entonces cabe preguntarse: ¿Cual es la invención, qué es lo novedoso que se reclama, cual es el aporte que se hace al Estado de la técnica?.

Si esta Oficina cuestiona que no se reveló el procedimiento reclamado de una manera suficientemente clara y completa para comprender cuál es la invención, es porque al no revelar el solicitante completamente cómo son los equipos y elementos que se mencionan que hacen parte del proceso argumentando el solicitante que esto es ampliamente conocido, entonces el solicitante no está revelando ninguna invención, ni es claro la materia se pueda proteger como novedosa.

Por otro lado, el solicitante afirma ver folio 62 "(...) (...) *de la época de nuestra solicitud a nuestros días (más o menos tres años y medio) ya ha surgido una nueva tecnología que consiste, en procesar las planchas y matrices para impresión directamente del computador a la misma, sin necesidad de tener que emplear las matrices de película fotográfica, proceso llamado C.T.P., sistema que sin duda alguna emplearemos porque acorta los tiempos en el proceso lo cual permite bajar los costos...*" y luego sigue en folio 64A donde el solicitante afirma "(...) (...) *No hacemos comentarios referente al contenido de las etapas B y C ya que como expusimos en párrafos anteriores emplearemos el sistema CTP, el cual no requiere todos los pasos que enuncian los literales B y C.*"

La intención del solicitante de cambiar la solicitud inicialmente presentada de cambiar un método conocido en el Estado de la técnica de acuerdo numeral 6. Examen de patentabilidad (Art 14 D486) del presente requerimiento, e incluir otro método como es el C.T.P también conocido y perteneciente al Estado de la técnica desde mediados de los años noventa y revelado en el documento D1 (Kipphan, 2001), lo anterior cae en cambio y ampliación de materia respecto a la presentación inicial, ver numeral 6. Examen de patentabilidad (Art 14 D486).

Se le recuerda al solicitante, el artículo 34 para evitar la ampliación de materia en el momento de la modificación de la solicitud, de la Decisión 486.

Artículo 34.- El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

El solicitante hace aclaraciones en la respuesta 06-078890-00006-0000 radicada con fecha 9 de febrero de 2011, al requerimiento de acuerdo al Artículo 45 en oficio 12801, pero estas aclaraciones son consideradas como un capítulo descriptivo modificado, se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo descriptivo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y el artículo 28 de D486.

Se le recuerda al solicitante que la Decisión 486 debe ser cumplida y superada en su totalidad para la concesión de una patente.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 a 6 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Las reivindicaciones 1 a 6, que se refieren al método presentado en esta solicitud no pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto, de acuerdo con el Art 21. Debido a que este se había divulgado previamente en el documento D1 que enseña el método de impresión sobre superficies. Ver capítulos 1, 3, 4 y 7.

6. De la Solicitud de Patente

Descripción (Art 28 D 486)

Se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo descriptivo, corregido sin ampliar o cambiar la materia inicialmente presentada, teniendo en cuenta el numeral 4. Respuesta a los argumentos del solicitante y que cumpla con el artículo 28 de la Decisión 486.

Artículo 28.- La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;*
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;*
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;*
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;*
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y,*

f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

La **reivindicación independiente 1** define: "(...) (...)El procedimiento para la elaboración de documentos, ya sean identificatorios, tarjetas de prepago o tarjeta para operaciones financieras, impresos sobre acero inoxidable y/o aluminio, ya sea con impresión mono o policromática, el cual comprende una secuencia con los siguientes pasos:

- 1.1. *Elaborar en el computador el diseño del prototipo a imprimir.*
- 1.2. *Realizar una matriz en papel por impresión láser, para cotejar la información que llevará el documento identificatorio.*
- 1.3. *Procesar unas matrices en película, una por cada color a imprimir a partir de la información procesada en el computador.*
- 1.4. *Procesar las planchas impresoras, una por cada color a imprimir a partir de las transparencias.*
- 1.5. *Preparar el acero inoxidable y/o aluminio, en el cual se va a realizar la impresión del documento identificatorio.*
- 1.6. *Realizar la impresión de los documentos identificatorios, ya sea mono o policromáticos con la información completa del titular del documento identificatorio.*
- 1.7. *Recubrir la superficie del documento identificatorio impreso, con una tinta neutra para su protección general, así como también opcionalmente se puede aplicar en ciertas zonas especiales lacado en UV, ejemplo en el código de barra.*
- 1.8. *Hornear las planchas impresas y barnizadas para catalizar las tintas y garantizar su óptima adherencia.*
- 1.9. *Troquelar las planchas impresas, para individualizar los documentos identificatorios impresos en las mismas.*

La **reivindicación 1** es un **uso** que se le da a una técnica conocida en el Estado de la técnica de impresión sobre superficies el cual no es materia protegible, los pasos mostrados que implican los pasos del procedimiento son revelados en el documento D1, complementado con el conocimiento de un técnico medio versado en la materia. Ver. Numeral 6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486) de este requerimiento.

Se le sugiere al Solicitante separar el preámbulo de la reivindicación y la parte caracterizante de la reivindicación que debe contener lo que la hace diferente, novedosa e inventiva, lo que realmente esta aportando al Estado de la técnica y que esta solucionando un problema técnico específico. Los usos y segundos usos no son materia protegible.

Se le sugiere al Solicitante que utilizar la frase "**caracterizado por**", la cual es usada para diferenciar claramente el Estado de la técnica, y lo que invención reclamada está aportando al estado de la técnica, es decir que la frase "**caracterizado por**" da inicio a la parte caracterizante de la invención, que es la solución técnica a un problema técnico previamente planteado.

Cuando se usa la frase "**caracterizado por**" en una **reivindicación dependiente** esta expresión debe entenderse como "**caracterizado además por**", es decir que esta precisando sobre lo que hace novedosa e inventiva la invención que se definió como caracterizante y esta aportando al Estado de la técnica en la **reivindicación independiente**.

Los usos, ventajas, efectos esperados o resultados deben ser evitados en la redacción de las reivindicaciones, se le sugiere al solicitante retirar los usos, ventajas efectos esperados de las reivindicaciones presentadas y solo ceñirse a la definición técnica de la invención.

La invención, método, procedimiento o proceso reclamado debe tener un efecto técnico inesperado que la haga ventajoso y diferente del Estado de la técnica. La invención debe tener una característica o varias características técnicas novedosas e inventivas relevantes que la aparten y la diferencien del Estado de la técnica, el uso de una técnica en una aplicación diferente, no le da la novedad y nivel inventivo a una solicitud de invención.

La **reivindicación 2** define *"(...) (...) que servirá de llave de acceso para abrir el archivo o banco de datos, donde esta previamente digitada la información correspondiente al titular portador del documento de identificación"*. Todo lo anterior es un uso que se le puede dar al documento de identificación y no puede ser ubicado en la parte caracterizante de la reivindicación. Se le sugiere al Solicitante hacer la respectiva corrección.

La **reivindicación 2, 3 y 4** definen que se incluye la siguiente información el documento identificador *"(...) (...) código de barras..."*, *"(...) (...) huella dactilar, la fotografía, y el grupos sanguíneo del titular del portador del documento identificador..."*, *"(...) (...) con los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento del titular portador del documento identificador..."*. Todo lo anterior son posibles usos que pueden ser impresos sobre la superficie del documento identificador. Imprimir sobre una superficie cualquier carácter o imagen, no le da novedad ni nivel inventivo a la invención reclamada. La invención debe ceñirse exclusivamente a definición técnica de los pasos del proceso que tendrán como resultado la invención reclamada. Se le sugiere al Solicitante hacer la respectiva corrección.

Si se desea proteger el proceso de fabricación del documento identificador, deben definirse claramente los pasos técnicos para que el proceso tenga como producto final la invención reclamada, evidenciando los pasos que hacen novedosa la invención, y que tengan nivel inventivo, es decir que no sea obvio para un técnico medio versado en la materia.

La **reivindicación 5** define *"(...) (...) el cual por su composición es resistente a la manipulación por parte del usuario."* Lo anterior es un efecto o ventaja que se quiere mostrar del documento identificador. Los efectos, usos, ventajas no son materia protegible. Se le sugiere al solicitante hacer la respectiva corrección.

La **reivindicación 6** define un acero inoxidable con una composición que incluye *"(...) (...) 0.030 % máximo de S (azúcar)..."*, ver folio 10, esto podría darle novedad a la invención pero debe ser definida como una reivindicación independiente de producto y si es de proceso debe incluir los pasos para obtener este producto. Se le sugiere al solicitante hacer la corrección correspondiente.

Se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio que cumpla con el artículo 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las observaciones presentadas.

"(...) (...) Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Se le recuerda al solicitante que la Decisión 486 debe ser cumplida y superada en su totalidad para la concesión de una patente.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 define: *"(...) (...) El procedimiento para la elaboración de documentos, ya sean identificatorios, tarjetas de prepago o tarjeta para operaciones financieras, impresos sobre acero inoxidable y/o aluminio, ya sea con impresión mono o policromática, el cual comprende una secuencia con los siguientes pasos:*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características pasos técnica esenciales	D1 Handbook of Print Media	D2 Conocimiento del técnico medio
<i>1.1. Elaborar en el computador el diseño del prototipo a imprimir.</i>	Elaboración digital, ver paginas 574, 582, 927, 928, ver figuras 3.2.88, 4.1.2, 8.2.7 y 8.2.8	SI
<i>1.2. Realizar una matriz en papel por impresión láser, para cotejar la información que llevará el documento identificatorio.</i>	Preimpresión, ver paginas 574, 582, 927, 928, ver figuras 3.2.88, 4.1.2, 8.2.7 y 8.2.8	SI
<i>1.3. Procesar unas matrices en película, una por cada color a imprimir a partir de la información procesada en el computador.</i>	Preimpresión, ver paginas 574, 582, 927, 928, ver figuras 3.2.88, 4.1.2, 8.2.7 y 8.2.8	SI
<i>1.4. Procesar las planchas impresoras, una por cada color a imprimir a partir de las transparencias.</i>	Preimpresión, ver paginas 574, 582, 927, 928, ver figuras 3.2.88, 4.1.2, 8.2.7 y 8.2.8	SI
<i>1.5. Preparar el acero inoxidable y/o aluminio, en el cual se va a realizar la impresión del documento identificatorio.</i>	NO	SI
<i>1.6. Realizar la impresión de los documentos identificatorios, ya sea mono o policromáticos con la información completa del titular del documento identificatorio.</i>	Proceso de impresión sobre superficies. Ver paginas 574, 582. Ve figuras 3.2.88, 8.27, 8.2.8.	SI
<i>1.7. Recubrir la superficie del documento identificatorio impreso, con una tinta neutra para su protección general, así</i>	Recubrimiento con barnices UV. Ver página 136	SI

como también opcionalmente se puede aplicar en ciertas zonas especiales lacado en UV, ejemplo en el código de barra.		
1.8. Hornear las planchas impresas y barnizadas para catalizar las tintas y garantizar su optima adherencia.	Secado y horneado de tintas. Ver páginas 169 a 173, ver figura 1.7.2	SI
1.9. Troquelar las planchas impresas, para individualizar los documentos identificatorios impresos en las mismas.	Corte de impresos. Todo el capitulo 7 Acabados en general. Ver página 842	SI

Figuras 1.7.2, 3.2.88, 4.1.2, 8.2.7 y 8.2.8 de D1

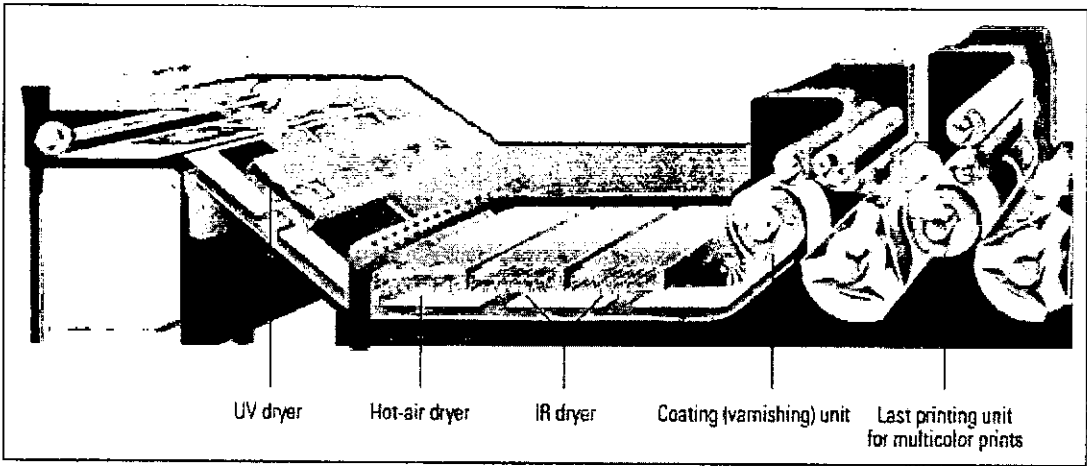


Fig. 1.7-2 Installation of different types of drying systems in a sheet offset press (Speedmaster CD, Heidelberg)

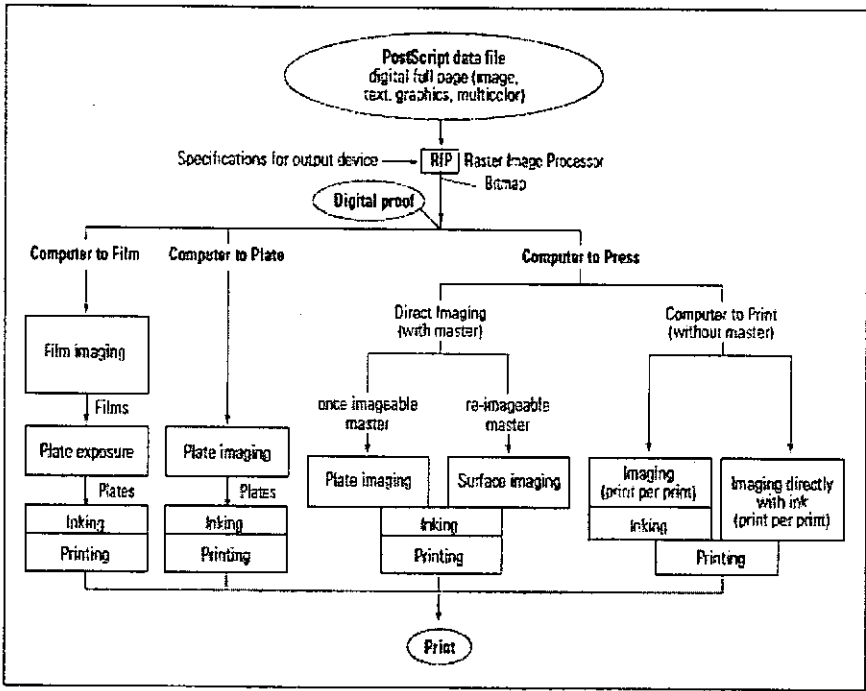


Fig. 4.1-2 Computer to ... technologies (Heidelberg)

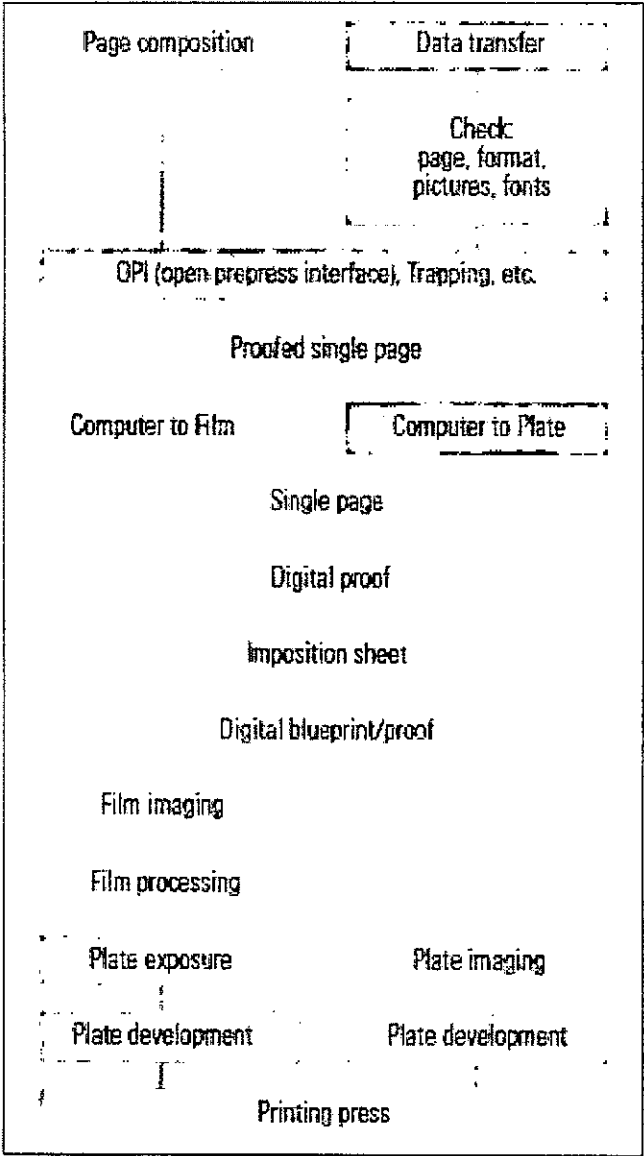
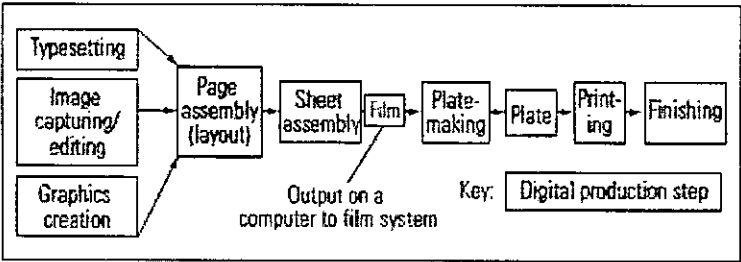


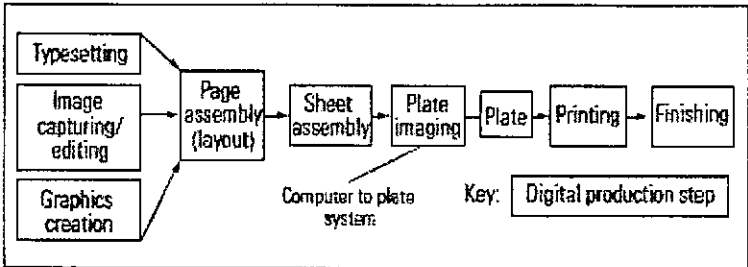
Fig. 3.2-88 Workflow in computer to film and computer to plate

Fig. 8.2-7
Workflow with digital sheet assembly and computer to film system



Handbook of Print Media, H. Kipphan (ISBN 3-540-67326-1)

Fig. 8.2-8
Workflow with computer to plate system



El documento D1 se considera el Estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga los métodos en general usados en

medios impresos sobre superficies.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método enseñado en el documento D1 consiste esencialmente en "(...) (...) Preparar el acero inoxidable y/o aluminio, en el cual se va a realizar la impresión del documento identificador."

En consecuencia, un técnico medio normalmente versado en la materia técnica, incluiría la característica técnica esencial de limpiar la superficie y cualquier otra que pertenezca a la formación y desarrollo normal de su profesión en el procedimiento del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

También se aclara que un técnico medio versado en la materia, es un técnico egresado del Sena y capacitado y/o ejerciendo funciones en el área de artes graficas que tiene el conocimiento suficiente, para desarrollar completamente el método reclamado y puede verse motivado a desarrollar un documento de identificación en cualquier material, incluyendo acero inoxidable y/o aluminio, con las impresiones que se requieran.

Un técnico medio posee el conocimiento suficiente en las fases de proceso de preimpresión, impresión y acabados, además el técnico medio se vería motivado a cortar el material impreso en diferentes formas y tamaños, es decir, podría haber impreso un almanaque, una portada, un aviso publicitario en cualquier metal o cualquier otra forma incluido la forma de un documento de identificación en acero inoxidable y/o aluminio,

A menos que se muestre que la invención esta generando un efecto técnico inesperado y que existe una ventaja respecto al Estado de la técnica conocido, la aplicación de tintas sobre una superficie con una técnica conocida y perteneciente al Estado de la técnica, en un uso que no es protegible de acuerdo al artículo 21 D486.

Debido a que el método definido en la reivindicación 1 es conocido en el Estado de la técnica, este debe ser ubicado en el preámbulo de la reivindicación, además de colocar la parte novedosa de la invención en la parte caracterizante de la reivindicación, se le sugiere al solicitante definir la invención o el procedimiento, ciñéndose estrictamente a la definición técnica de la invención, evitando colocar ventajas, usos o efectos esperados, que no favorezcan a la definición exclusivamente técnica de la invención.

Conclusión:

La reivindicación 1, y sus reivindicaciones dependientes 2 a 6 no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18) de la Decisión 486.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Handbook of Print Media	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
05 JUN. 2012

Elaborado por: Jesús Octavio Hernández H.
 Revisado por: Jesús Alejandro Velásquez S.

